

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **8**

Fecha: 27/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120170047500	Ordinario	GLORIA INES CUERVO OROZCO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Libra Edicto Emplazatorio	26/01/2021		
05266310500120180035800	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	P.AP. LTDA EN LIQUIDACION	Libra Edicto Emplazatorio	26/01/2021		
05266310500120200006900	Ordinario	JOSE ARMANDO AGUDELO GALEANO	ENVIASEO E.S.P.	El Despacho Resuelve: Se accede a solicitud de llamamiento en garantía	26/01/2021		
05266310500120200009900	Ordinario	RAMON DE JESUS VELEZ OCAMPO	IMPRESOS EL DIA LTDA	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE 2022 A LAS 2:30 DE LA TARDE	26/01/2021		
05266310500120200051900	Ordinario	NELSON DE JESUS CANO SOTO	CONSTRUCTORA GONZALEZ & GUZMAN S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, instaurada por el señor NELSON DE JESUS CANO SOTO, en contra de CONSTRUCTORA GONZALEZ & GUZMAN SAS.Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día LUNES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007	26/01/2021		
05266310500120210002000	Ordinario	ALBA LUCIA GARCIA LOPEZ	PROTECCION	Auto que admite demanda y reconoce personería	26/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

**FIJADOS HOY 27/01/2021**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL**

**TERMINO LEGAL DE UN DIA.**

**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**

**SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 7600105018201800-64400-00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Envigado, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al Oficio N° 2064 DEL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el cual dice *“OFICIAR el Juzgado Primera Laboral del Circuito de Envigado para que se abstenga de practicar la comisión decretada y devuelve sin auxiliar el referido Despacho Comisorio”* teniendo como presupuesto este OFICIO no le queda más camino a esta Judicatura de archivar la presente diligencia y abstenerse de auxiliar en el actual Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00475-00

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PREAMBIENTAL** por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al demandado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-00358-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

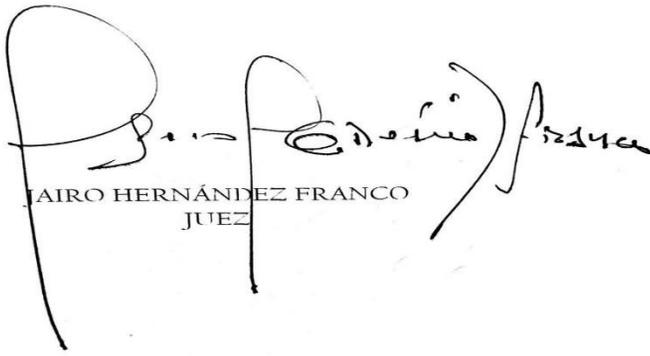
Envigado, enero veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021).

En el presente proceso ejecutivo laboral, entra el despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante PORVENIR S.A., bajo el presupuesto de *“teniendo en cuenta que la citación de notificación personal fue remitida a la dirección de notificación judicial Carrera 46BB # 78 sur 02 Sabaneta Antioquia (Guía Servientrega 1145360783) y fue devuelta y; que de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación que obra con la demanda y, el expedido el 15 de octubre de 2020(adjunto); o se tiene dirección de correo electrónico para enviar la citación por aviso”*.

Considera este despacho judicial, que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte ejecutante PORVENIR S.A., toda vez, que el decreto 806 de 2020, cuyo objeto, es regular el uso de las tecnologías de la información en materia civil, laboral, familia y jurisdicción contencioso administrativa, consagró de manera expresa, la forma en que deben surtirse los emplazamientos, que no es otra, que la incorporación de la persona emplazada en el registro nacional de personas emplazadas.

Se dispone el emplazamiento de la sociedad ejecutada P.A.P. LIMITADA EN LIQUIDACION., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001 2020-00069-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

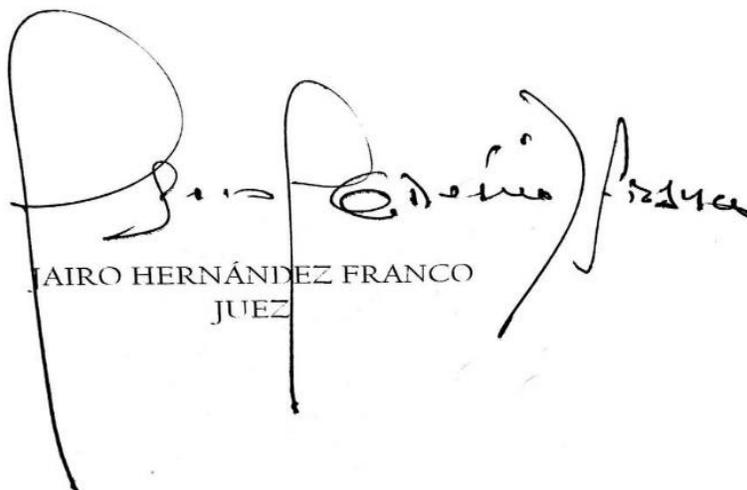
Envigado, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver la solicitud de llamamiento en garantía que hace el codemandado ENVIASEO ESP, para que se cite al proceso, a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con ocasión de la póliza suscrita a su favor, por la sociedad PREAMBIENTAL ENVIGADO S.A.S. cuya razón social hoy es “ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S”.

Conforme a lo indicado en el Artículo 64 del Código General del Proceso, se ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace el codemandado ENVIASEO ESP, a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En consecuencia, se dispone la notificación personal de éste auto, al llamado en garantía, a efecto de que intervenga en el proceso, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-0099-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **RAMON DE JESUS VELEZ OCAMPO** en contra de **IMPRESOS EL DIA S.A.S.** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor **JUAN CARLOS GAVIRIA GOMEZ**, portador de la T.P. No. 60.567 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	36
Radicado	052663105001-2021-00020
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	ALBA LUCIA GARCIA LOPEZ
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por ALBA LUCIA GARCIA LOPEZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- señor JUAN MIGUEL VILLA LORA. o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

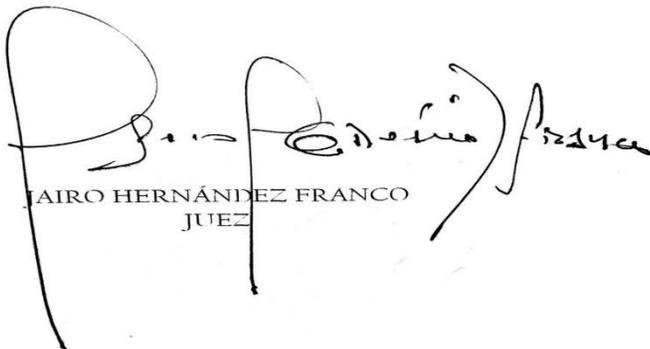
Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.-, señor JUAN DAVID CORREA SORLORZANO o por quien haga sus veces.

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID en ejercicio, portador de la tarjeta

**AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX**  
profesional No. 196.061 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°  
\_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de  
la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	35
Radicado	052663105001-2020-00519-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	NELSON DE JESUS CANO SOTO
Demandado (s)	CONSTRUCTORA GONZALEZ & GUZMAN SAS

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

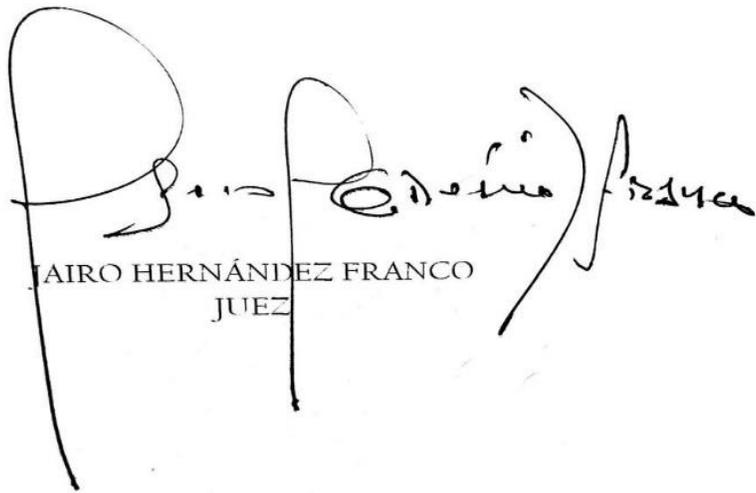
Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** esta demanda **ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, instaurada por el señor **NELSON DE JESUS CANO SOTO**, en contra de **CONSTRUCTORA GONZALEZ & GUZMAN SAS**.

Se fija fecha para celebrar audiencia de **CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **LUNES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE** personalmente, el auto que admite la demanda al representante legal de **CONSTRUCTORA GONZALEZ & GUZMAN SAS.**, señor **GUSTAVO GONZALEZ DE LA PAVA** o por quien hiciere sus veces. Haciéndoles saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de **CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ